

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL COMISIONADO **MTRO. ERNESTO ALEJANDRO DE LA ROCHA MONTIEL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, Y POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL **MTRO. NÉSTOR MANUEL ARMENDÁRIZ LOYA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA COMISIÓN**”, SIENDO CONFORMES AMBAS INSTITUCIONES QUE EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINE CONJUNTAMENTE COMO “**LAS PARTES**” EN EL PRESENTE CONVENIO, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL INSTITUTO":

- a. Que el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, es un Organismo Público Autónomo, creado por disposición expresa del artículo 4º de la Constitución Política del Estado, depositario de la autoridad en la materia, con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, que tiene como objeto garantizar el adecuado y pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales.
- b. Que el Instituto cuenta con atribuciones para promover y difundir permanentemente la cultura de transparencia, acceso a la Información pública y protección de datos personales; para capacitar, actualizar y brindar apoyo técnico a los Sujetos Obligados; promover, en coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, la participación ciudadana y de organizaciones sociales en talleres, seminarios y actividades que tengan por objeto la difusión de temas de transparencia y derecho de acceso a la información; fomentar los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica; celebrar convenios con los sujetos obligados que propicien la publicación de la información en el marco de las políticas de transparencia proactiva y mantener una efectiva colaboración y coordinación con los sujetos obligados, a fin de lograr el cumplimiento de las leyes en la materia; de conformidad con el artículo 19

de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

- c. Que es interés del Instituto mantener una efectiva colaboración y coordinación con los sujetos obligados por la Ley, celebrando para ello los instrumentos jurídicos necesarios.
- d. Que el **MTRO. ERNESTO ALEJANDRO DE LA ROCHA MONTIEL** fue designado Comisionado Presidente del Pleno de “**EL INSTITUTO**”, en Sesión Extraordinaria de fecha seis de enero de dos mil veinte y cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, en apego a lo dispuesto en el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- e. Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Teófilo Borunda Ortiz número 2009, colonia Arquitos, de la ciudad de Chihuahua, Chih.

II. DECLARA “LA COMISIÓN”:

- a. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Chihuahua, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- b. Que de conformidad con los artículos 2 y 6 fracciones V y VII de su Ley orgánica, tiene dentro de sus atribuciones las de impulsar la observancia de los derechos humanos, así como promover su estudio, enseñanza y divulgación en el estado.
- c. Que con fundamento en el artículo 15 de su Ley Orgánica, fracción I, su Presidente cuenta dentro de sus facultades la de ejercer su representación legal, para lo cual el Mtro. Néstor Manuel Armendáriz Loya acredita su personalidad con copia certificada de su nombramiento expedido por el H. Congreso del Estado de Chihuahua, el 12 de abril de 2019, mediante el decreto número LXVI/NMBR/327/2019 II. P.O.
- d. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de su Ley Orgánica,

fracción VI, su Presidente tiene dentro de sus facultades celebrar, en los términos de la legislación aplicable, acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los Derechos Humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines.

- e. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Zarco número 2427, de la colonia Zarco en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

- a) Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Colaboración.
- b) Que es interés de las partes conjuntar esfuerzos y acciones que procuren un adecuado conocimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y demás ordenamientos en la materia, a fin de garantizar la conformación de los órganos, establecer los procedimientos y todas aquellas actividades tendientes a fortalecer la cultura de la transparencia, la protección de datos personales y la portabilidad de los mismos, así como instrumentar acciones de gobierno abierto que impulsen la participación ciudadana, la transparencia proactiva y el respeto a los derechos humanos.
- d) Que la coordinación de acciones, permitirá aprovechar la capacidad técnica y humana con que cuentan el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con un evidente ahorro de recursos públicos, en aras del logro de los objetivos contemplados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.
- e) Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y obligarse conforme a sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar el presente instrumento a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases, mecanismos y compromisos de coordinación entre las partes, para la instrumentación, ejecución de estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento, promoción y difusión de la cultura de la transparencia, el derecho humano de acceso a la información, el derecho humano a la protección de datos personales, gobierno abierto, la formación y/o capacitación del personal que determinen **“LAS PARTES”** en materia de derechos humanos, derecho de Acceso a la Información Pública, derecho a la Protección de Datos Personales y Portabilidad, así como para elaborar programas de difusión acerca de estos temas.

A efecto de lograr lo anterior, las partes realizarán, entre otras actividades, las referidas a un programa de trabajo que elaborarán y suscribirán debidamente y que se integrará al presente Convenio.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las partes se comprometen a:

1. Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y los mecanismos de colaboración necesarios para el cumplimiento del presente Convenio.
2. Promover el aprovechamiento de la infraestructura, así como de recursos humanos, técnicos y materiales existentes para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las distintas publicaciones, cursos y contenidos.
3. Organizar y realizar conferencias, cursos, mesas de trabajo, foros de discusión, talleres y/o seminarios o cualquier otro evento que promueva los derechos humanos, la cultura de la transparencia, protección de datos personales y el derecho de acceso a la información pública y su fortalecimiento, estableciendo programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información pública, accesibilidad y protección de datos personales, dirigidos a la sociedad civil con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento en relación con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y la Ley de Protección de Datos Personales y normatividad relacionada con éstas, de acuerdo a un calendario de actividades establecido por ambas instituciones.

4. Impulsar un programa de distribución y difusión de materiales, dirigidos a promover la cultura de la transparencia, y el derecho de acceso a la información pública y de protección de datos personales y de portabilidad.
5. Proporcionar, en la medida de sus recursos, el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades de difusión de los derechos humanos, de la transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales y de portabilidad.
6. Impulsar programas de gobierno abierto, basados en la gestión pública colaborativa entre gobierno y sociedad cimentado en la transparencia, la rendición de cuentas, el uso y reutilización de datos abiertos, la participación ciudadana y la innovación.
7. Intercambiar experiencias y retroalimentarse en temas y análisis en torno a la clasificación de documentos, el derecho de acceso a la información y protección de datos personales y de portabilidad, así como de gobierno abierto.

TERCERA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE "EL INSTITUTO".

- a) Brindar capacitación a los funcionarios y el personal de **"LA COMISIÓN"** en lo concerniente al derecho de acceso a la información pública, clasificación de la información, protección de datos personales y portabilidad, así como en temas relativos de gobierno abierto.
- b) **"EL INSTITUTO"** a petición de **"LA COMISIÓN"**, proporcionará la asesoría que ésta requiera sobre la aplicación de criterios para clasificar la información, así como para resolver las solicitudes de acceso a la información y ejercicio de derechos ARCO, entre otros aspectos.
- c) Poner a disposición de **"LA COMISIÓN"**, en la medida de sus posibilidades y con apego a lo dispuesto en las disposiciones aplicables materiales, exclusivamente con fines educativos o de investigación los cuáles serán para el uso reservado de **"LA COMISIÓN"**, quien no podrá comercializarla.
- d) Otorgar facilidades a **"LA COMISIÓN"** en uso de su infraestructura, para el desarrollo de eventos de promoción de la cultura de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

- e) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio.

CUARTA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE “LA COMISIÓN”.

- a) Brindar capacitación a los funcionarios y el personal de **“EL INSTITUTO”** en lo concerniente a la materia de derechos humanos.
- b) Promover los derechos de acceso a la información, protección de datos personales, de la transparencia y de la rendición de cuentas como parte integral de la gestión pública que desempeña.
- c) Proporcionar apoyo para que en las instalaciones de su Unidad de Transparencia, las personas puedan presentar solicitudes de acceso a la información y solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales y de portabilidad, a través de los mecanismos que **“EL INSTITUTO”** determine para tales fines.
- d) Construir proyectos que vinculen tanto las necesidades y propósitos de **“EL INSTITUTO”** como de la formación de los funcionarios y personal de **“LA COMISIÓN”**.
- e) Otorgar facilidades a **“EL INSTITUTO”** en el uso de su infraestructura, para el desarrollo de eventos de promoción de la cultura de transparencia, acceso a la información pública y la protección de datos personales.
- f) Poner a disposición de **“EL INSTITUTO”**, en la medida de sus posibilidades y con apego a lo dispuesto en las disposiciones aplicables, materiales exclusivamente con fines educativos o de investigación, los cuáles serán para el uso reservado de **“EL INSTITUTO”**, quien no podrá comercializarla.
- g) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio.

QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio de Coordinación y Colaboración las partes se comprometen a constituir, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, un grupo de trabajo integrado por representantes de cada una de ellas, a efecto de verificar, supervisar

y evaluar el control y seguimiento de las acciones acordadas en el marco del presente convenio.

SEXTA.- “LAS PARTES” convienen en regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

Bajo ese tenor, **“LAS PARTES”** acuerdan que serán cotitulares de la propiedad intelectual generada o creada como resultado de las actividades pactadas, manteniendo cada parte la titularidad de su propiedad intelectual en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. **“LAS PARTES”** convienen expresamente que en relación con el personal que llegase a ser designado con motivo de la ejecución de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo cual no existirá relación alguna de carácter laboral con la contraparte y únicamente estará vinculado con la parte que lo contrató y para la que labora, por lo que no podrá considerársele como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

OCTAVA.- MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá adicionarse o modificarse por las partes de común acuerdo, al tomar como base los eventos presentados en la ejecución de este convenio y en la evaluación del cumplimiento de los objetivos consignados en el mismo,

NOVENA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y su vigencia será por tiempo indeterminado. Podrá darse por terminado en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de las partes con, por lo menos, 60 días naturales de anticipación, en cuyo caso se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieren iniciado.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo a través del grupo de trabajo a que se refiere la cláusula que antecede.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Colaboración y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman de mutuo acuerdo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los trece días del mes de febrero del año dos mil veinte.

POR "EL INSTITUTO"



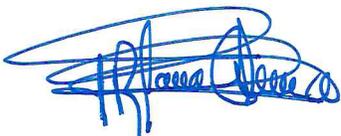
MTRO. ERNESTO ALEJANDRO DE
LA ROCHA MONTIEL
COMISIONADO PRESIDENTE

POR "LA COMISIÓN"



MTRO. NÉSTOR MANUEL
ARMENDÁRIZ LOYA
PRESIDENTE

TESTIGOS DE HONOR



MTRA. BLANCA LILIA IBARRA
CADENA
COMISIONADA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES



MTRA. MÓNICA VARGAS RUIZ
SECRETARIA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA EN EL ESTADO



LIC. ROSALVA BARRERA ROBLEDO
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE
CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

